ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA CONTRATAR A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA: "AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN CONMEMORAR A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS, COMO MEDIDA DE SATISFACCIÓN DENTRO EL GOCE EFECTIVO DE SUS DERECHOS"

De conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo regulado por la Ley 1150 de 2007, así como en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. FUNDAMENTOS JURIDICOS

En el marco del Estado Social de Derecho, preceptuado en el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados, se identifica para el logro de estos cometidos, en el ordenamiento positivo, la posibilidad de celebrar los contratos y convenios que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los convenios de colaboración y de asociación.

El inciso 2° del artículo 355 de la constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO y DE RECONOCIDA IDONEIDAD CON EL FIN DE IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO ACORDES CON EL PLAN NACIONAL Y CON LOS PLANES SECCIONALES DE DESARROLLO.

Así las cosas, según se trate, en el caso de los entes territoriales, la contratación necesaria para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo que se preste a través de personas jurídicas sin ánimo de lucro, es viable acogerse al Decreto 092 de 2017.

Que para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro en los términos dispuestos en el inciso segundo del artículo 355 constitucional, se requiere que se den los presupuestos que se indican a continuación: i) Que se trate de entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. ii) Que los convenios tengan por objeto para ambas partes la única finalidad de impulsar programas y actividades de interés público. iii) Que exista conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. iv) Que se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, es importante decir que un convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.

1. Los convenios de asociación están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y reglamentados por el decreto 092 de 2017.

2. El artículo 5 del mencionado decreto estableció: "Los convenios de asociación que celebran entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas le asignan la ley y los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencias cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio"

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El conflicto interno que ha vivido el territorio nacional, la violación a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario de miles de colombianos y colombianas, se ha transformado en un reto de trabajo hacia la atención, reconciliación y reparación integral a las víctimas, todo ello enmarcado en el carácter transicional de medidas, reconociendo en las víctimas la titularidad de los derechos a la verdad, justicia y reparación, con la finalidad de ayudar a sobrellevar y mitigar su sufrimiento y contribuir al restablecimiento de los derechos que le han sido violados.

La Ley 1448 de 2011 y su Decreto reglamentario No. 4800 de 2011, tienen como objetivo general establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, de manera que se les reconozca su condición de víctimas y se les dignifique a través de la materialización de sus derechos fundamentales.

Las entidades del orden Nacional, Departamental y Municipal adquieren una serie de responsabilidades en la atención a esta población, es así como el artículo 251 del citado decreto define las funciones de los municipios para garantizar la prevención, asistencia, atención y reparación integral de las víctimas, prestando los bienes y servicios requeridos, al igual que diseñar e implementar el plan de acción municipal, apoyar y promover la instalación y operación del Comité Municipal de Justicia Transicional Municipal y diseñar, implementar, hacer seguimiento y evaluación a sus políticas, planes, programas y proyectos, teniendo en cuenta los diferentes hechos victimizantes, la participación de las víctimas, el enfoque diferencial y el goce efectivo de los derechos de esta población.

La ley 1448 en su artículo 139, encuentra como medidas de satisfacción, entre otras cosas, las siguientes: a. Reconocimiento público del carácter de víctima, de su dignidad, nombre y honor, ante la comunidad y el ofensor; b. Efectuar las publicaciones a que haya lugar relacionadas con el literal anterior. c. Realización de actos conmemorativos d. Realización de reconocimientos públicos; e. Realización de homenajes públicos; f. Construcción de monumentos públicos en perspectiva de reparación y reconciliación; g. Apoyo para la reconstrucción del movimiento y tejido social de las comunidades campesinas, especialmente de las mujeres. h. Difusión pública y completa del relato de las víctimas sobre el hecho que la victimizó, siempre que no provoque más daños innecesarios ni genere peligros de seguridad;

En este sentido, el artículo 142 de la misma ley establece el 9 de abril de cada año como el DÍA NACIONAL DE LA MEMORIA Y SOLIDARIDAD CON LAS VÍCTIMAS, en este día se conmemora y realiza por parte del Estado colombiano, eventos de memoria y reconocimiento de los hechos que han victimizado a los colombianos y colombianas.

El municipio de Norcasia en el mes de abril busca conmemorar estas esta fecha con diferentes eventos de memoria y reconocimiento de estos hechos que han victimizado a los colombianos y colombianas, entre ellos familias de Norcasia Caldas. Ésta es una manera de reconocimiento de forma colectiva y ayuda a construir estrategias para la mitigación del delito, la reivindicación de derechos y apoyo para las víctimas. Esta conmemoración reafirma el compromiso inquebrantable con la búsqueda de la verdad, la justicia y la reparación integral.

La Administración Municipal juega un papel fundamental en la búsqueda de la verdad y la reparación para ello promueve estrategias para movilizar acciones y recursos para la financiación de iniciativas y/o proyectos enfocados a el reconocimiento, respeto y dignificación de las víctimas, creando relacionamiento con otras instituciones y organizaciones en términos de la implementación de la Política Pública de Víctimas,

En este orden de ideas, la alcaldía municipal busca celebrar Convenio de Asociación con entidad de reconocida idoneidad, sin ánimo de lucro, que también tiene como misionalidad contribuir a la superación de la vulnerabilidad de las víctimas y al goce de sus derechos, desde la construcción social de la paz, y la reconciliación de las personas afectadas por el conflicto armado. Dado el contexto, se hace necesario suscribir un convenio de asociación con la "ASOCIACIÓN DE MUJERES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, GESTIONANDO PAZ", organización que opera en el municipio de Norcasia Caldas, y que también pertenece a la mesa municipal de víctimas; ésta organización de mujeres víctimas está constituida como una entidad sin Ánimo de Lucro y su misionalidad se enmarca en el cumplimiento de actividades relacionadas con el objeto de la presente contratación y puede cumplir con los fines del estado en cuanto al cumplimiento de la ley de víctimas del conflicto armado.

La presente contratación apunta a dar cumplimiento a lo plasmado en el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio denominado "Unidos por Norcasia" aprobado mediante Acuerdo Municipal 002 de 2024, específicamente en el proyecto "Construcción de acciones que posibiliten el goce efectivo de los derechos de la población víctima del municipio de Norcasia", que entre otras cosas busca brindar información y atención integral a las víctimas del conflicto armado de acuerdo a los lineamientos de la Unidad para las Víctimas y la ley 1448 de 2011.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONVENIR CON SUS ESPECIFICACIONES:

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN CONMEMORAR A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE NORCASIA, CALDAS, COMO MEDIDA DE SATISFACCIÓN DENTRO EL GOCE EFECTIVO DE SUS DERECHOS"

2.1 Obligaciones generales:

1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
2. Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del Convenio y extraordinariamente en forma oportuna que el Municipio lo exija.

3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del convenio.
4. Disponer lo necesario de forma independiente y bajo su propio riesgo y responsabilidad para que el objeto del presente convenio se cumpla a cabalidad.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio.
7. El Conveniente deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
8. Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la trasparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley.
9. Cumplir como conveniente independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 referentes a la afiliación al sistema de riesgos laborales.
10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.
11. Devolver en buenas condiciones al supervisor del convenio y a la finalización del mismo, los elementos físicos entregados para cumplimento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el desgaste por el uso adecuado y el deterioro normal de los mismos, dejándolos debidamente identificados y organizados.
12. Devolver al término del convenio debidamente organizado la información generada a partir del cumplimiento del objeto contractual, esto abarca tanto información digitalizada como los expedientes documentales conforme a la ley general de archivo (Ley 594 del 2000).
13. Contribuir al desarrollo y sostenibilidad del sistema integrado de gestión para el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad.
14. Las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del convenio.

3.3. Obligaciones Específicas:

1. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato.
2. Apoyar logísticamente la conmemoración de memoria y solidaridad con las víctimas del conflicto armado en el mes de abril.
3. Velar por la hidratación constante de los participantes en la conmemoración de memoria y solidaridad con las víctimas.
4. Garantizar la entrega de los refrigerios de excelente calidad a todos los asistentes.
5. Cumplir con las garantías establecidas para entregar los productos y/o prestar el servicio.
6. Entregar en el Centro de Integración Ciudadana (C.I.C.), los elementos conforme a las características técnicas requeridas, en excelentes condiciones de calidad, libre de gravámenes,

embargos, multas, pacto de reserva de dominio y cualquier otra circunstancia que afecte los bienes objeto del contrato.

7. Entregar informe conforme a la conmemoración realizadas, con las respectivas planillas que garanticen la entrega de hidratación y refrigerios.
8. Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la entrega de elementos acordados.
9. Presentar factura, detallando los bienes entregados según el objeto contractual en pesos colombianos, incluyendo los impuestos.
10. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia.

3.4. Plazo: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 12 de abril de 2025, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía exigida dentro del proceso si hay lugar a ello.

3.5. Lugar de Ejecución: Se ejecutará en jurisdicción del municipio de Norcasia Caldas.

3.6. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO: El presupuesto estimado para el presente convenio corresponde a la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.850.000). De los cuales La Alcaldía Municipal aportará CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000), al efecto "ASOCIACION DE MUJERES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, GESTIONANDO PAZ", se comprometerá a aportar el valor correspondiente la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.350.000). según se encuentra descrito en el anexo propuesta económica.

a. **Análisis del Sector Económico:** Para determinar el valor del convenio se realizó acorde al histórico de los procesos de contratación con objetos y condiciones similares y, acorde a las necesidades actuales de la entidad en la Secretaría General y de Gobierno y comparado con la propuesta presentada por el futuro conviniente, el cual arrojó las variables necesarias para determinar el valor del convenio, dentro de las cuales se tuvo en cuenta:

Esta revisión permitió determinar el valor del convenio, el cual fue comparado con la propuesta presentada por el futuro contratista, lo que permitió identificar las variables necesarias para fijar el valor definitivo del convenio. Dentro de las cuales se tomaron en consideración:

- Los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2025.
- La obligación del conveniente sobre la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales durante la vigencia del convenio.
- Las condiciones geográficas y de accesibilidad para la prestación del servicio.
- La verificación de valores asignados en vigencias anteriores en contraprestación por los servicios que el convenido debe cumplir a favor del municipio de Norcasia.
- El índice de precio al consumidor IPC consolidado para la vigencia.

Teniendo en cuenta las anteriores variables se ha logrado establecer el valor del convenio y la Justificación de este, el presente convenio corresponde a la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($5.850.000). De los cuales La Alcaldía Municipal

aportará CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000), al efecto "ASOCIACION DE MUJERES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, GESTIONANDO PAZ", se comprometerá a aportar el valor correspondiente la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.350.000). según se encuentra descrito en el anexo propuesta económica.

b. **Imputación Presupuestal:** El valor del presente convenio es soportado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 317, expedido por la secretaría de Hacienda así:

Número:	317
Valor:	$8.000.000
Rubro 1:	2.2.3.2.02.02.009.41.01.031
Vigencia:	2025
Firmado por:	ANJELLY HERRERA ACEVEDO

3.7. Forma de Pago: El valor del presente convenio se cancelará así: Único pago de conformidad con la ejecución del convenio previa aprobación por parte del supervisor del informe de actividades adelantadas por EL CONVENIENTE, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales conforme a la Ley y disponibilidad del PAC.

Para el pago el conviniente deberá aportar la respectiva cuenta de cobro, el informe de ejecución del convenio y acreditación de estar al día en el pago de las obligaciones frente a los sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal.

3.8. Gastos de Desplazamiento: Los gastos que demande la ejecución de las actividades del servicio ha contratado, deberán ser asumidos por la Asociación.

3.9. Supervisión: La supervisión del Convenio desarrollado en el marco de este estudio, será realizado por la Secretaría General y de Gobierno del municipio de Norcasia, Caldas.

3.10. Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral: El Conviniente estará cubierto durante la duración del Convenio, por el Sistema de Seguridad social integral conforme al régimen de Trabajadores independientes.

3.11 Código UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del proceso de convenio, son los siguientes:

CODIGO	DESCRIPCION
80141607	Gestión de eventos

3.12. Plan de Desarrollo Municipal: La presente Necesidad se encuentra plasmada en el Plan de Desarrollo Territorial del Municipio denominado "Unidos por Norcasia" aprobado mediante Acuerdo Municipal 002 de 2024, específicamente en el proyecto "APOYO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES MULTISECTORIALES DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS"

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL: "UNIDOS POR NORCASIA – Acuerdo Municipal 002-2024	
CODIGO BPIM: 202500000004673	**FECHA DE INSCRIPCION:** 07/12/2024
PROYECTO: APOYO PARA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES MULTISECTORIALES DE LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE NORCASIA CALDAS.	

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Contratación Directa. Ley 489 de 1998: *ARTÍCULO 96.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Así las cosas, según se trate, en el caso de los entes territoriales, la contratación necesaria para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo que se preste a través de personas jurídicas sin ánimo de lucro, es viable acogerse al Decreto 092 de 2017.

Que para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro en los términos dispuestos en el inciso segundo del artículo 355 constitucional, se requiere que se den los presupuestos que se indican a continuación: i) Que se trate de entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. ii) Que los convenios tengan por objeto para ambas partes la única finalidad de impulsar programas y actividades de interés público. iii) Que exista conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. iv) Que se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del convenio.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, es importante decir que un convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales.

1. Los convenios de asociación están regidos por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y reglamentados por el decreto 092 de 2017.

2. El artículo 5 del mencionado decreto estableció: "Los convenios de asociación que celebran entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas le asignan la ley y los

que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencias cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio"

4. IDONEIDAD:

Se sugiere convenir directamente los servicios de la "ASOCIACION DE MUJERES VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO, GESTIONANDO PAZ", que opera en el municipio de Norcasia, Caldas, identificado con NIT: 9 0 0 9 9 3 6 8 0-3, quien cuenta con la capacidad jurídica para ejecutar el objeto del convenio y tiene la idoneidad y experiencia en el tema.

5. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLOS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en los lineamientos del Manual de Riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente, esta entidad ha identificado los riesgos asociados a la ejecución del presente convenio de apoyo a la gestión, los cuales se detallan en la matriz anexa.

6. GARANTIAS:

De conformidad con lo establecido artículo 77 del Decreto 1510 de 2013 en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, las garantías no serán obligatorias en el convenio, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a convenir, la forma de pago y el valor del convenio no se considera que es necesario exigir la garantía única en el presente convenio.

7. ACUERDO COMERCIAL:

El Proceso de Convenio que se pretende suscribir, no está cobijado por un Acuerdo Comercial, no existe Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente para esta clase de servicio, de acuerdo con los manuales y directrices que estableció Colombia Compra Eficiente para tal efecto.

Norcasia, Caldas a los siete (07) días del mes de abril de 2025.

CRISTIAN ANDRÉS ARDILA ESCOBAR
Secretario General y de Gobierno

Proyectó: Jennifer Paola Muñoz- Técnica Administrativa, Secretaría General Y De Gobierno
Revisó y aprobó: Cristian Andrés Ardila Escobar – Secretario General Y De Gobierno